

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y DERECHOS HUMANOS

OPINIÓN CONSULTIVA 32 DE LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

► Opiniones Consultivas ¿Qué son?

Las opiniones consultivas de la Corte IDH interpretan la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y otros tratados, definiendo el alcance de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. Sus interpretaciones son vinculantes para todos los Estados miembros de la OEA.

En la OC32, la Corte IDH definió el alcance de las obligaciones estatales para proteger los derechos humanos frente a la emergencia climática, conforme a la CADH y otras normas internacionales.

► ¿Cómo se construyó la OC 32?

2023

El 9 de enero Chile y Colombia presentaron una [solicitud conjunta ante la Corte IDH](#) para la tramitación de una OC sobre la emergencia climática.

2023

El 22 de marzo, la Corte IDH dio inicio al trámite, invitando a los Estados y la sociedad civil a presentar aportes, dando lugar a más de 260 contribuciones escritas por parte de más de 650 personas y organizaciones.

2024

- El 23, 24 y 25 de abril, [primera audiencia en Bridgetown, Barbados](#).
- El 24 de mayo, [segunda audiencia en Brasilia, Brasil](#).
- El 27, 28 y 29 de mayo, [tercera audiencia en Manaus, Brasil](#). Más de 150 actores participaron en las audiencias.

2025

El 3 de julio, la Corte IDH [emitió la Opinión Consultiva 32 sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos](#), tras el proceso más participativo de su historia.

► ¿Cómo aborda la Corte IDH la emergencia climática?

Como puntos de partida, la Corte entiende que:

- La ciencia confirma que estamos ante una **emergencia climática**, que es causada principalmente por la acción humana y que amenaza gravemente los derechos humanos, afectando sobre todo a las personas más vulnerable.
- Los Estados deben actuar con urgencia para reducir drásticamente las emisiones y **adoptar medidas de mitigación, adaptación y prevención**. No hacerlo agravará los impactos y podría generar consecuencias irreversibles.
- Las medidas que los Estados deben implementar deben cumplir con un estándar exigente de **debida diligencia reforzada**.
- Las acciones de los Estados deben garantizar desarrollo sostenible y resiliencia, guiadas por la equidad intra e intergeneracional, las **responsabilidades comunes pero diferenciadas**, la cooperación y el principio **pro persona**.

► Obligaciones de los Estados ante la emergencia climática

Según la Corte, los Estados tienen una serie de obligaciones generales ante ciertos derechos sustantivos y de procedimientos. Estas obligaciones incluyen las de:



Respeto:
Abstenerse de tomar medidas que violen o incluso ralenticen o retrocedan en la protección.



Garantía: Actuar proactivamente con debida diligencia reforzada para prevenir y responder a violaciones, incluidas las de actores no estatales, y evitar daños irreversibles al ambiente.



Desarrollo progresivo:
Tomar medidas inmediatas para garantizar el desarrollo progresivo de los DESCA (derechos económicos, sociales, culturales y ambientales).



Cooperación: Tomar medidas proactivas y de buena fe, con base al principio de equidad y de responsabilidades comunes pero diferenciadas, para cooperar con otros Estados y la comunidad internacional en la respuesta a la emergencia climática.



Adequar sus marcos normativos internos para cumplir con estas obligaciones.

A través de sus obligaciones los Estados deben proteger los derechos impactados por la emergencia

Derechos sustantivos:

- Ambiente y clima sano
- Vida
- Integridad personal y salud
- Vida privada y familiar
- Propiedad privada y vivienda
- Libertad de residencia y circulación
- Agua y alimentación
- Trabajo y seguridad social
- Cultura y educación

Los derechos de procedimiento son esenciales para proteger los derechos sustantivos y garantizar la efectividad de las medidas climáticas:

- Acceso a la ciencia y los saberes tradicionales
- Acceso a la información climática y a la participación
- Acceso a la justicia y la reparación
- Protección reforzada del derecho a defender derechos y de las personas y comunidades que los defienden

Derecho a la igualdad y no discriminación como eje transversal:

Dado que el cambio climático no afecta a todas las personas y comunidades por igual, y que sus impactos profundizan desigualdades estructurales y preexistentes, los Estados deben tomar medidas diferenciadas y reforzadas ante ciertos grupos de mayor riesgo, incluyendo las niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos indígenas, tribales, las comunidades afrodescendientes, campesinas y de pescadores.

► Los Estados y los Actores Privados

La OC32 reconoce el rol central de las empresas privadas y estatales en la emergencia climática y su potencial para avanzar en medidas que protejan los derechos.

Los Estados tienen la obligación de fiscalizar y regular con diligencia reforzada la actuación de las empresas.

Las empresas deben respetar los derechos y prevenir violaciones mediante medidas concretas:

ejercer debida diligencia en su cadena de valor; medir y divulgar información relevante, incluidas emisiones; realizar estudios de impacto ambiental con enfoque climático según la regulación; facilitar la participación de comunidades y personas defensoras; y someterse a supervisión y fiscalización.

► Aspectos novedosos de la OC 32



Reconocimiento del **derecho a un clima sano**, como derivado del derecho al ambiente sano.



Reconocimiento de la **Naturaleza como sujeto de derecho** y protección.



Reconocimiento de una **obligación jus cogen** de los Estados de no generar daños irreversibles al clima y al ambiente **por acciones humanas**.



Reconocimiento del **carácter transfronterizo del daño climático**, y de la obligación de los Estados de cooperar, con arreglo al principio de obligaciones comunes pero diferenciadas.



Reconocimiento de un **deber de diligencia reforzada**, incluyendo para la **protección de las personas defensoras del ambiente**.

La OC 32 es un avance jurídico clave para enfrentar la crisis climática con enfoque de derechos humanos y una hoja de ruta para una acción climática justa y democrática.

Defendemos derechos
para cambiar realidades